ACTA DE OTRO SÍ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 362 DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **MONICA LILIANA DIAZ HENAO**, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.305.043 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación legal del Hospital San José de Neira - Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 22 de marzo de 2024,, y quien para estos efectos se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **CAMILO MEJIA PALACIO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.102.430**, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ZOOTECNISTA No. 362 DE 2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la E.S.E. Hospital Departamental San José de Neira suscribió con **CAMILO MEJIA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.102.430**, el **Contrato de Prestación de Servicios como Zootecnista No. 362 de 2026**, cuyo objeto consiste en la:

"Prestar sus servicios como Zootecnista con competencia e idoneidad para la administración de medicamentos según especie animal y normativa técnica, para desarrollar las estrategias en el marco del Plan de Intervenciones colectivas dirigidas a la prevención de la zoonosis de interés en Salud Pública en el municipio de Aranzazu, en armonía con el convenio interadministrativo celebrado entre la Dirección Territorial de Salud de Caldas y el Hospital San José de Neira."

Que el contrato fue suscrito por un valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE.**, con un término de ejecución comprendido entre el **primero (01) de octubre de 2026 y el veinte (20) de noviembre de 2026**.

Que dentro de las obligaciones del contratista se encuentran, entre otras, la aplicación de un total de **DOS MIL SETECIENTAS (2.700) VACUNAS**, antirrábica canina y felina conforme a la cantidad de animales de estas especies asignadas (área urbana y rural) del municipio de **Aranzazu**, teniendo en cuenta el ciclo anual de vacunación.

Que, durante la ejecución contractual, se identificó la necesidad de ajustar el cronograma de actividades con el fin de cubrir la totalidad del área urbana y rural del municipio de **Aranzazu**, de acuerdo con la cantidad de caninos y felinos indicada por el ente territorial y así dar cumplimiento a la meta de vacunación prevista contractualmente.

Que, en consecuencia, se considera necesario **prorrogar el término de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios como Zootecnista No. 362 de 2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2026**, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades contractuales y contar con el tiempo necesario para culminar satisfactoriamente las obligaciones y actividades pendientes, dando cumplimiento integral al objeto contractual.

Que la modificación se formaliza de común acuerdo y por escrito, conforme a la cláusula **NOVENA —MODIFICACIÓN CONCERTADA**— del contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN.

PRORROGAR el término de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales como Zootecnista No. 362 de 2026** hasta el **treinta (30) de noviembre de 2026**.

En consecuencia, se modifica la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así:

"TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato se desarrollará a partir del primero (01) de octubre de 2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2026."

La presente prórroga corresponde a un periodo adicional de **quince (10) días calendario**, comprendido entre el **veintiuno (21) y el treinta (30) de noviembre de 2026**.

SEGUNDO: AJUSTE DEL CRONOGRAMA Y COBERTURA.

El cronograma de ejecución deberá ajustarse para permitir la cobertura del cien por ciento (100 %) de las veredas y sectores del municipio de Aranzazu, tanto en el área urbana como en la rural, en el marco de las actividades y obligaciones previstas en el contrato. El contratista deberá coordinar con la supervisión la programación y ejecución de las jornadas, dejando los respectivos soportes y evidencias.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO.

El presente otrosí modifica únicamente el plazo de ejecución y el cronograma de actividades. El valor contractual se mantiene en **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE**., sin perjuicio de las verificaciones presupuestales y contractuales que correspondan.

LA E.S.E. HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato, en pagos parciales proporcionales a la ejecución de las actividades a satisfacción previa presentación de lo siguiente: 1. Cuenta de cobro y/o factura 2. Informe suscrito por el supervisor del contrato. 3. Informe de actividades ejecutadas por parte del contratista 4. Planilla de pago de seguridad social.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.

Las demás cláusulas, obligaciones y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 362 de 2026 que no sean modificadas expresamente por el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena validez.

QUINTO: SUPERVISIÓN.

La supervisión continuará ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN** del contrato inicial, estando a cargo de la Coordinadora del Plan de Intervenciones Colectivas de la ESE, quien realizará el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.

Para constancia, se firma en Neira – Caldas, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

MÓNICA LILIANA DÍAZ HENAO
Gerente.

CAMILO MEJIA PALACIO
C.C. 75.102.430 de Manizales.
EL CONTRATISTA.

DANIELA BAROLO LARGO
Coordinadora PIC – HSJN.
Supervisora.